

HERMANOS ISAIAS

ASUNTO	Bancario
ACTOR	Ecuador
DEMANDADO	William y Roberto Isaias Dassum
POSICIÓN DE ECUADOR	
<p>La pretensión general de la Ex – AGD es el cobro de obligaciones que los hermanos Isaias adeudan a la AGD por la pérdida de Filanbanco de USD 661,5 millones; que como ex accionistas, ejecutivos y administradores de Filanbanco S.A., tienen responsabilidad según el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera.</p>	
POSICIÓN HERMANOS ISAIAS	
<p>Presentaron una reconvencción alegando la ilegalidad de las incautaciones.</p>	
PRESENTACIÓN DEMANDA AGD	29/04/09
CASO	09-34950CA09
CUANTÍA	Indeterminada (la cuantía dependerá de la diferencia entre la deuda que mantienen los hermanos Isaias con el Estado ecuatoriano y los valores recaudados como consecuencia de las incautaciones realizadas sobre sus bienes, lo cual deberá liquidarse dentro del juicio)
ABOGADO DE ISAIAS	Michael Tein
ABOGADO DEL ESTADO	Squire & Sanders
ESTADO DEL CASO	
<p>El 29 de abril de 2009, la desaparecida Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), presentó una demanda en contra de los Hnos. Roberto y William Isaias Dassum, en la Corte del Circuito Judicial para el Condado de Miami – Dade, en la Florida, con la finalidad de recuperar el dinero adeudado por los demandados en el Ecuador como</p>	

consecuencia de su administración de Filanbanco y en calidad de propietarios de este último.

El Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, asumió las competencias, activos y derechos de la Agencia de Garantía de Depósitos, entre las que se encontraba este proceso judicial, por lo que, de conformidad con la ley le correspondió a la Procuraduría General del Estado tomar a su cargo la defensa del caso.

La Jueza Gill Freeman, mediante Orden de 10 de marzo de 2010, sin oposición de los hermanos Isaías, permitió que el Ecuador sustituya en el caso a la AGD, una vez que esta desapareció.

El jueves 30 de mayo de 2013 el juez Thornton concedió el pedido de juicio sumario a favor de los demandados, manifestando que los actos de Estado realizados en el Ecuador no eran compatibles con la legislación y políticas norteamericanas, por lo que desechó la demanda de la República.

El 19 de julio de 2013 el Ecuador apeló la sentencia emitida el juez Thornton. La apelación fue conocida por la Corte Distrital de Apelación del Tercer Distrito.

El 4 de marzo de 2014, el Ecuador presentó su escrito de Réplica respecto de la apelación.

El 2 de julio de 2014, la Corte de Apelaciones del Tercer Distrito concedió la apelación a favor del Ecuador, al concluir que la decisión del juez de primera instancia fue incorrecta porque mal interpretó el alcance de los actos de Estado con los cuales se estableció, en Ecuador, la responsabilidad de los hermanos Isaías por las pérdidas de Filanbanco; y, porque con la demanda no se intenta incautar propiedades de los demandados en Miami, sino cobrar los valores pendientes de pago en nuestro país.

Luego de revisar los escritos presentados por las partes, la Corte de Apelaciones decidió negar la moción para la revisión del fallo el 16 de septiembre de 2014.

PRIMERA PETICIÓN DE CONDENA EN COSTAS:

El 14 de junio de 2013 los hermanos Isaías presentaron una moción para que la República sea condenada en honorarios y costas.

El 4 de septiembre de 2013 se llevó a cabo la audiencia para escuchar a las partes en torno a dicha moción. El 08 de octubre de 2013, el juez emitió la orden respecto de la moción sobre costas y honorarios difiriendo la decisión hasta que se resuelva el recurso de apelación.

El 28 de agosto de 2013 la República presentó su Escrito de Apelación.

El 21 de enero de 2014, los hermanos Isaías presentaron su escrito de contestación a la apelación presentada por el Ecuador.

El 28 de enero de 2014, los hermanos Isaías presentaron una moción para el pago de costas y honorarios dentro de la etapa de apelación.

El 13 de febrero de 2014, el Ecuador presentó su oposición a la moción para el pago de costas y honorarios.

REINICIO DE PROCESO ANTE EL JUEZ THORNTON:

El 2 de julio de 2014, la Corte de Apelaciones del Tercer Distrito concedió la apelación a favor del Ecuador, al concluir que la decisión del juez de primera instancia fue incorrecta porque mal interpretó el alcance de los actos de Estado con los cuales se estableció, en Ecuador, la responsabilidad de los hermanos Isaías por las pérdidas de Filanbanco; y, porque con la demanda no se intenta incautar propiedades de los demandados en Miami, sino cobrar los valores pendientes de pago en nuestro país.

El proceso volvió a conocimiento del Juez Thornton, en primera instancia.

En audiencia realizada el 4 de febrero de 2015, el Juez solicitó a las Partes que presenten escritos en los que se describan los asuntos que cada una considera que deben ser resueltos en las siguientes fases del proceso.

Tanto el Ecuador como los hermanos Isaías presentaron sus escritos el 23 de febrero de 2015.

La audiencia sobre responsabilidad se realizó del 18 al 20 de agosto de 2015.

El Juez Thornton emitió su decisión el 15 de octubre de 2015, desechando la demanda por considerar que la República del Ecuador, representada por el Procurador General del Estado, no tenía derecho para suceder a la Agencia de Garantía de Depósitos en esta demanda. Asimismo, consideró que la acción estaba prescrita al haber transcurrido más de diez años desde la transferencia de Filanbanco a la AGD, esto es, desde el 2 de diciembre de 1998, hasta la presentación de la demanda. Para ello, no tomó en cuenta que la República del Ecuador ya había sustituido en el caso a la AGD, desde marzo de 2010, con autorización de la juez Gill Freeman. Asimismo, consideró que la acción estaba prescrita al haber transcurrido más de diez años desde la transferencia de Filanbanco a la AGD, esto es, desde el 2 de

diciembre de 1998, hasta la presentación de la demanda, sin que esta consideración deba hacerse al tratarse de actos de Estado.

Ecuador presentó su notificación de apelación el 12 de noviembre de 2015.

El 16 de noviembre de 2015, los Hermanos Isaias presentaron una moción para el pago de costos y honorarios. Ecuador presentó su contestación el 18 de diciembre de 2015. El 11 de enero de 2016, el juez emitió una orden difiriendo la decisión sobre costas y honorarios hasta que sea resuelta la apelación.

En relación a la apelación, Ecuador presentó su escrito el 11 de marzo de 2016.

Los demandados deberán presentar la contestación hasta el 11 de junio de 2016.